

7211000 – 107328

MEMORANDO

Bogotá D.C., 07 de JUNIO de 2016

Para: **NATALIA RUIZ CAMPUZANO**
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:


FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA
31/05/2016	DC-054	"SINTRAECO"	UNION TEMPORAL ECOCAPITAL (ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP. Y DATA TOOLS SA.)
01/06/2016	DC-055	"SINTRATAC"	AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL AIRES S.A. / LAN COLOMBIA
02/06/2016	DC-056	"ASIEB"	EMGESA S.A. ESP.

Atentamente,



JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

ANEXO: TRES (3) Depósitos sindicales en físico, SESENTA UY UNO (61) folios en total.
Elaboró: J. Cárdenas.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Rad 107328
Cod 3321000
7 Junio 2016

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-054

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	31	05	2016	HORA	11:40 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	WILLIAM HUMBERTO RUIZ FONSECA		
No. IDENTIFICACIÓN	79.990.305 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL SINDICATO "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL - SINTRAECO"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 21 N° 6-59 OFICINA 306 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3118417148	Correo Electrónico	sintraecoi92@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO


HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> UNION TEMPORAL ECOCAPITAL (ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA ESP. Y DATA TOOLS SA.) 					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	<ul style="list-style-type: none"> SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL - SINTRAECO. 					
CUYA VIGENCIA ES	DIECIOCHO (18) MESES CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2016 HASTA EL DIECISIETE (25) DE OCTUBRE DE 2017.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	28 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional			
			Regional			
			Local		X	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	11 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE UNION TEMPORAL ECOCAPITAL Y "SINTRAECO" EN ORIGINALES (10 FOLIOS), SOLICITUD DE DEPOSITO AL MINISTERIO DE TRABAJO POR PARTE DEL SINDICATO (1 FOLIO).			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y así mismo LA DEPOSITANTE notificará a las empresas o entidades del presente depósito. ASI MISMO SE RATIFICA QUE LA VIGENCIA DE LA MISMA INICIARA DESDE EL 26/05/2016 HASTA 18 MESES DESPUES DE ESTA FECHA EN LA CUAL FUE FIRMADA LA CONVENCIÓN.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT


WILLIAM HUMBERTO RUIZ FONSECA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL SINDICATO
"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL
ECOCAPITAL - SINTRAECO"

Bogotá D.C 31 de mayo de 2016

Señor: (es)
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 7 No 32 – 63


**SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL**
REGISTRO SINDICAL I-92 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015
NIT.900922017-6



ASUNTO: deposito convención colectiva de trabajo

WILLIAM HUMBERTO RUIZ FONSECA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como presidente y representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO"** con registro I-92 de 14 de diciembre del 2015, por medio del presente escrito me permito realizar de acuerdo al artículo 469 del código sustantivo del trabajo, deposito de la convención colectiva de trabajo celebrada el día veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y plasmada en diez (10) folios, entre **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNION TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO"** y la **UNION TEMPORAL ECOCAPITAL** con N.I.T 900487187-3 la cual se encuentra constituida por **ECOCAPITAL INTERNACION S.A E.S.P** con N.I.T 830133755-4 y **DATA TOOLS S.A** con N.I.T 830031757-0.

Anexos:

- Diez (10) folios


WILLIAM HUMBERTO RUIZ FONSECA
Presidente sintraeco

Calle 21 # 6 - 59 . Oficina: 306 . Cel.: 311 841 7148
sintraecoi92@gmail.com
Bogotá - Colombia



31 MAYO 2016

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO" Y LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES Y GARANTÍAS SINDICALES.

ARTÍCULO 1. RECONOCIMIENTO SINDICAL.

La UT ECOCAPITAL reconoce y reconocerá al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL "SINTRAECO"** como único representante legal de todos sus trabajadores afiliados. De igual forma reconocerá a las Organizaciones Sindicales de 2º y 3º grado a las cuales se encuentre afiliado el **SINDICATO**, quienes podrán asesorarle en los conflictos tanto individuales como colectivos de trabajo. La **UT ECOCAPITAL** aceptará la intervención del sindicato y de los organismos de 2º y 3º grado a que este afiliado el sindicato.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN: Los beneficios resultantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se aplicarán a todos los trabajadores de la **UT ECOCAPITAL** que estén vinculados o se vinculen en el futuro a esta, con contrato de trabajo y hagan parte del **SINDICATO**.

ARTÍCULO 3. DERECHO DE ASOCIACIÓN: En los términos de la constitución y la ley, la **UT ECOCAPITAL** respetará el derecho de asociación sindical. En consecuencia, los trabajadores gozarán de adecuada protección contra todo acto de discriminación y persecución tendiente a menoscabar la libertad sindical y a sujetar su empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios, a la condición de no afiliarse al sindicato, o a la de dejar de ser miembro de este.

ARTÍCULO 4. INTERPRETACIÓN Y FAVORABILIDAD: En caso de presentarse un conflicto sobre interpretación de normas contenidas en la presente convención colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA: La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de Dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de firma de la misma.



31 MAYO 2016

ARTÍCULO 6. PERMISOS SINDICALES: La **UT ECOCAPITAL**, concederá a la organización sindical Quince (15) horas mensuales de permiso sindical, para que sean utilizados por la organización y sus dirigentes de la forma como estos lo estime conveniente. Estas horas no serán acumulables de un mes a otro. Para la utilización de estas horas de permiso, el sindicato deberá solicitar dicho permiso, por escrito, ante el Área de Gestión Humana de la empresa, con una anticipación no inferior a Tres (3) días hábiles.

- a. **Permisos para reuniones de Junta Directiva:** La **UT ECOCAPITAL** concederá un (1) día de permiso al mes a Seis (6) miembros de Junta Directiva para que realicen su reunión mensual.
El sindicato deberá informar al Área de Gestión Humana, con una anticipación no inferior a Cinco (5) días hábiles, el nombre los trabajadores miembros de junta que harán uso del presente permiso e indicando la fecha del disfrute del mismo.
- b. **Permisos para Seminarios:** La **UT ECOCAPITAL** concederá a Dos (2) miembros de la organización sindical Un (1) día de permiso al trimestre para asistir a un seminario relacionado con temas sindicales. Para el disfrute del presente permiso la organización sindical deberá informar al Área de Gestión Humana, con una anticipación no inferior a Cinco (5) días hábiles, el nombre de los afiliados que harán uso del presente permiso e indicando la fecha del disfrute del mismo.
- c. **Permisos para Congresos:** La **UT ECOCAPITAL** concederá a Dos (2) miembros de la organización sindical un permiso al año para asistir a un congreso relacionado con temas sindicales, el termino del presente permiso será por los días que dure dicho congreso, sin que pueda exceder Cuatro (4) días calendario. Para el disfrute del presente permiso la organización sindical deberá informar al Área de Gestión Humana, con una anticipación no inferior a Siete (7) días hábiles, el nombre de los afiliados que harán uso del presente permiso e indicando la fecha del disfrute del mismo.

NOTA: Ninguno de los permisos regulados en el presente artículo serán acumulables.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Cuando a un trabajador se le haya imputado falta disciplinaria por parte de la Empresa, esta le dará la oportunidad de ser oído, tanto al trabajador inculpado, como a Dos (2) representantes del Sindicato mediante el cumplimiento del siguiente trámite:



Trámite Disciplinario:

Quando la UT ECOCAPITAL tenga conocimiento de una presunta falta cometida por el trabajador, el Área de Gestión Humana, con una anticipación no inferior a Dos (2) días hábiles, citará por escrito al trabajador indicándole la falta objeto de investigación disciplinaria, el día, la hora y lugar donde deberá presentarse a rendir descargos y dándole traslado de las pruebas que tenga la empresa en su poder. En dicha citación se le advertirá al trabajador afiliado que tiene derecho a estar asistido por la comisión de reclamos del sindicato o por 2 miembros de dicha organización en la diligencia de descargos.

De la actuación de la diligencia, del acta de descargos, y demás documentos, se le entregará copia al trabajador inculcado y al sindicato, si el afiliado así lo solicita. Igualmente se le permitirá al trabajador, así como a los representantes de Sindicato solicitar y aportar pruebas.

Rendidos los descargos y recopiladas las pruebas, la empresa procederá al estudio y análisis del material recaudado y notificará al trabajador de la medida disciplinaria correspondiente, si hubiera lugar a ella.

Una vez notificada la sanción disciplinaria al trabajador, este tendrá Dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma para interponer recurso de apelación contra la sanción impuesta. El recurso de apelación, cuando sea interpuesto, será resuelto por la gerencia general de la compañía o en su defecto por el superior jerárquico de aquel quien impuso la sanción disciplinaria.

No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga pretermitiendo este trámite.

Se entiende por sanción disciplinaria al trabajador.

- 1. Llamados de atención escritos.
- 2. La suspensión temporal del contrato de trabajo.

ARTÍCULO 8. EDUCACIÓN:

- a. FONDO EDUCATIVO: La UT ECOCAPITAL creará un fondo educativo el cual otorgará a los trabajadores un subsidio educativo para estudios superiores de pregrado, estudios técnicos o tecnológicos. El mencionado fondo tendrá un valor total hasta de Doce Millones de Pesos M/Cte (\$12.000.000.00) para la vigencia de la presente convención.



A este subsidio de estudios podrá acceder aquel trabajador que acredite estar estudiando (debe presentar volante de matrícula) una carrera universitaria, técnica o tecnológica que eventualmente pueda ejercer dentro de la UT ECOCAPITAL, quedando excluidas carreras tales como: medicina, cocina, artes, danza, diseño gráfico, diseño textil o de moda, técnico forense, aviación, auxiliar de vuelo, arquitectura, ingeniería/técnicos de alimentos. Se aclara que esta lista es enunciativa.

31 MAR 2016

El trabajador podrá solicitar un subsidio educativo que cubra hasta el Cincuenta por Ciento (50%) de su matrícula semestral, sin que en ningún caso este porcentaje pueda superar la suma de Un Millón de Pesos M/Cte (\$1.000.000.00) por semestre.

Aquel trabajador que demuestre tener un promedio semestral de notas superior a Cuatro punto Cinco (4.5), podrá solicitar que el subsidio educativo ascienda al Setenta por Ciento (70%) del valor de la matrícula semestral, sin que en ningún caso este porcentaje pueda superar la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos M/Cte (\$1.300.000.00) por semestre.

Nota 1: Para que el trabajador pueda acceder al presente subsidio educativo deberá presentar al empleador el recibo de la matrícula correspondiente y será este quien gire directamente el valor del subsidio a la entidad educativa, a más tardar dentro de los 15 días siguientes.

Nota 2: El valor del Fondo Educativo que no llegue a ser utilizado no será acumulable para futuras vigencias. Así mismo, se aclara que la utilización del fondo educativo se concederá en orden de radicación de solicitud, aclarando que una vez se agote el monto previsto por año, las solicitudes que hayan quedado pendientes se les dará prioridad en la próxima vigencia.

B. CONVENIO PARA VALIDACIÓN DE BACHILLERATO

La UT ECOCAPITAL se compromete a celebrar un convenio con una entidad educativa en la cual sus trabajadores puedan validar sus estudios y obtener el título de bachiller. La UT ECOCAPITAL asumirá el Cien por Ciento (100%) del costo de la validación de estudios. A este beneficio podrán acceder cualquiera de los trabajadores de la empresa, estén o no afiliados a la organización sindical.

C. KIT ESCOLAR: La UT ECOCAPITAL se compromete a realizar un convenio con una papelería o mayorista de útiles escolares o en un almacén de cadena donde puedan vender



prendas de vestir escolares (ej.: almacenes Only), para que el trabajador pueda dirigirse a dicha entidad y cobrar un auxilio de kit escolar por un valor equivalente a Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$50.000.00) al año. Este beneficio se concederá en el mes de enero de 2017.

Se aclara que los beneficios / subsidios previstos en el presente artículo NO son constitutivos de salario para ningún efecto.

31 MAYO 2016

ARTÍCULO 9: AUXILIOS DE SALUD: La UT ECOCAPITAL, reconocerá a todos los trabajadores, los siguientes auxilios:

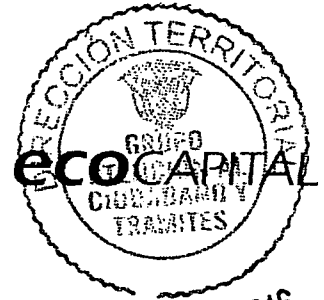
- a) **AUXILIO DE ANTEOJOS:** La UT ECOCAPITAL otorgará un auxilio de anteojos por valor de Sesenta y cinco Mil Pesos M/Cte (\$65.000.00) por cada año calendario, a aquel trabajador que acredite al empleador requerir anteojos bajo prescripción médica.
- b) **AUXILIO ODONTOLÓGICO:** La UT ECOCAPITAL otorgará un auxilio odontológico por valor de Sesenta y cinco Mil Pesos /MCte (\$65.000.00) por cada año calendario, a aquel trabajador que acredite al empleador haber incurrido en gastos odontológicos para lo cual deberá presentar factura de los servicios adquiridos para que la empresa le reembolse el valor del auxilio aquí establecido.

Se aclara que los auxilios previstos en el presente artículo NO son constitutivos de salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 10. TRABAJADORES REUBICADOS:

Frente aquellos trabajadores que, por orden médica emitida por la EPS o ARL sean reubicados en puestos de trabajo diferentes a aquel para el cual fueron contratados y que devenguen la bonificación de calidad, la UT ECOCAPITAL se compromete a mantener el pago de dicha bonificación ajustando los parámetros para el devengo de la misma, a los objetivos y competencias del nuevo cargo que desempeñará el trabajador reubicado.

ARTÍCULO 11. TRABAJADORES CON HIJOS EN ESTADO DE DISCAPACIDAD: La UT ECOCAPITAL suministrará un auxilio anual de sostenibilidad equivalente a Un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada año calendario, al trabajador que tenga hijos en estado de discapacidad mayor al Cincuenta por Ciento (50%) de pérdida de capacidad. El trabajador deberá acreditar ante la empresa en que gastos específicos invertirá el presente auxilio. Este auxilio NO constituye salario para ningún efecto.



31 MAYO 2016

ARTÍCULO 12. POLIZA EXEQUIAL.

La UT ECOCAPITAL tomará en favor de sus trabajadores una póliza exequial cuyos beneficiarios sean el trabajador y su núcleo familiar primario. El empleador asumirá el Cien por Ciento (100%) del valor de dicha póliza.

Para aquellos trabajadores que a la firma de la presente convención tengan suscrita una póliza exequial que cubra a otros parientes distintos a su núcleo familiar primario, el empleador intentará negociar con la aseguradora para que se obtenga el mismo cubrimiento y, si dicha cobertura no fuere posible, el empleador se comprometerá a reembolsar al trabajador el costo mensual de dicha póliza, sin que dicho costo pueda exceder la suma de Quince Mil Pesos M/Cte (\$15.000.00) mensuales. (siempre y cuando la póliza se mantenga vigente).

La empresa se compromete a implementar este beneficio a más tardar en un mes, contados a partir de la vigencia de la presente convención.

Este beneficio NO constituye salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 13. RECREACIÓN: La UT ECOCAPITAL se compromete a dar estricto cumplimiento de los Artículos 21 de la ley 50 de 1990, 3º, 4º y 5º del Decreto 1127 de 1991, en cuanto a las actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación a que hacen referencia tales disposiciones. La organización sindical podrá sugerir a la UT ECOCAPITAL la ejecución de ciertas actividades tendientes al cumplimiento de estas normas.

ARTÍCULO 14. SALARIOS: La UT ECOCAPITAL incrementará en Enero de 2017 el salario básico ordinario de sus trabajadores en un porcentaje equivalente al IPC decretado por el gobierno nacional.

a) La UT ECOCAPITAL se compromete a revisar las afectaciones que se han ejecutado sobre las bonificaciones de calidad que devenga la parte operativa de la empresa, para determinar si los parámetros de afectación a la misma se han realizado de conformidad con lo pactado en el contrato suscrito con cada trabajador, de tal manera que, en el evento de que dicha verificación arroje un error, la UT se compromete a reintegrar los valores erróneamente descontados. Esta verificación se ejecutará en un lapso máximo de Tres (3) meses, vencidos los cuales se reintegrarán los dineros aquí mencionados, en caso a que



haya lugar a ello. Se aclara que esta revisión se efectuará frente a todo el personal que devenga una bonificación operativa con independencia que pertenezca o no a la organización sindical.

31 MAYO 2016

ARTÍCULO 15. PRIMA EXTRALEGAL DE ANTIGÜEDAD:

La **UT ECOCAPITAL** reconocerá a los trabajadores sindicalizados una prima de antigüedad, de la siguiente manera:

Cuando el trabajador cumpla Cinco (5) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a Cinco (5) días de salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla Diez (10) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a Quince (15) días del salario básico devengado por el trabajador.

Cuando el trabajador cumpla Quince (15) años de antigüedad, se le reconocerá, por una sola vez, una prima de antigüedad equivalente a Treinta (30) días del salario básico devengado por el trabajador.

LA PRESENTE PRIMA DE ANTIGÜEDAD NO CONSTITUYE SALARIO PARA NINGÚN EFECTO.

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE RUTA:

Dentro del Proceso de Recolección y Transporte se busca fortalecer sus procesos a través del uso de la tecnología, los recursos, la experiencia y competencias de su equipo de trabajo en aras de mejorar la calidad del servicio tanto para el cliente externo como interno.

El comité estará conformado por: el Líder del Proceso, un Supervisor de Operaciones o de Ruta y los integrantes de la ruta (Agentes y Auxiliares de Servicio) con la siguiente frecuencia: Comité Trimestral con cada una de las rutas de la jornada diurna D01, D02, ..., D10 teniendo en cuenta que por la dimensión de la rutas y sus fronteras se hará un análisis por separado y un Comité Bimestral para todas las rutas de la jornada nocturna N01 a N08 debido al porcentaje del total de usuarios que estas componen. En el comité se evaluarán estado de la ruta, puntos críticos, aspectos a mejorar, entre otros, de acuerdo con los ítems, actividades y tiempos descritos en las tablas que se ilustran a continuación.

31 MAYO 2016



RUTA	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	TIEMPO (min)
D01, D02, D03, D04, D05, D06, D07, D08, D09 Y D10	TRIMESTRAL	TOTAL USUARIOS DE LA RUTA (# MP, # PP, # MICROP)	4
		PROMEDIO DE PUNTOS POR FRECUENCIA (1ER LUNES, 1ER MARTES, ...4TO SABADO)	4
		PROMEDIO DE RESIDUOS RECOLECTADOS POR FRECUENCIA (kg)	4
		TIEMPO PROMEDIO EN RUTA Y TIEMPO TOTAL DEL RECORRIDO (hr.)	4
		MULTIUSUARIOS EN RUTA	4
		PQR'S, APOYOS Y GESTION CON OTROS PROCESOS	5
		RETROALIMENTACION, OBSERVACIONES, COMPROMISOS Y CIERRE	5
		TOTAL	30min
N01 N08	A BIMENSUAL	TOTAL USUARIOS DE LA RUTA (# GP, # MP, # PP)	5
		TOTAL PUNTOS POR FRECUENCIA GP, MP, PP (L / M / R / J / V / S / D)	5
		PROMEDIO DE RESIDUOS RECOLECTADOS POR FRECUENCIA (kg)	5
		TIEMPO PROMEDIO EN RUTA Y TIEMPO TOTAL DEL RECORRIDO (hr.)	5
		PQR'S, APOYOS Y GESTION CON OTROS PROCESOS	10
		RETROALIMENTACION, OBSERVACIONES, COMPROMISOS Y CIERRE	10
		TOTAL	40min



81 MAYO 2016

ARTÍCULO 17. UNIFORMES Y CALZADO: La UT ECOCAPITAL suministrará a sus trabajadores administrativos, Un (1) uniforme adicional a las dotaciones de ley, el cual será entregado junto con la dotación del mes de abril de cada año.

La UT ECOCAPITAL, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 230 y 232 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a cumplir con la entrega de dotación en los meses de abril, agosto y diciembre.

ARTÍCULO 18. AUXILIO SINDICAL. La UT ECOCAPITAL otorgará a SINTRAECO un auxilio sindical con la finalidad de que el sindicato dote su sede con el mobiliario requerido para su funcionamiento, por lo que entregará en el mes de Junio de 2016, por una sola vez, un auxilio por valor de Ocho Millones de Pesos M/Cte (\$8.000.000.oo).

En el mes de Diciembre de 2016, un auxilio único por valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$1.500.000.oo) y en el mes de Febrero de 2017, un auxilio único por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$2.500.000.oo).

Estos auxilios no constituyen salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 19. SALA PARA DESCANSO JORNADA NOCTURNA: La UT ECOCAPITAL dotará un espacio donde puedan descansar los trabajadores dentro de las instalaciones de la UT con Cinco (5) camillas, almohadas y cobijas, para aquellos trabajadores que culminen su turno en la jornada de la noche y deseen permanecer en la empresa hasta que el transporte público de la ciudad se restablezca. Esta sala estará habilitada máximo hasta las 5:00 a.m. Esta sala será implementada a más tardar dentro del mes siguiente de la firma de la presente convención.

ARTÍCULO 20. PRIMEROS AUXILIOS: La UT ECOCAPITAL prestará los primeros auxilios al momento de un accidente de sus trabajadores, para lo cual al momento de reportado el incidente por parte del trabajador proporcionará inmediatamente acompañamiento y transporte hasta el sitio de atención médica asignado por la ARL o por el personal de la Ambulancia. En caso de que no pueda proporcionarse o no sea necesario dicho acompañamiento y transporte, se mantendrá una caja menor disponible dentro de la compañía para suministrarle al trabajador el valor del transporte que requiera para acceder a la institución médica más cercana para recibir la atención médica requerida, de



conformidad con el numeral 1.17 literal 3 referente a la seguridad industrial y salud ocupacional contemplado en el reglamento técnico y operativo.

31 MAYO 2016

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA EN BOGOTÀ A LOS VENTISEIS (26) DIAS DE MAYO DE 2016 POR LAS COMISIONES NEGOCIADORAS.

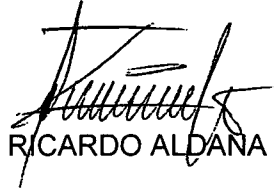
COMISION DE NEGOCIADORES DE LA EMPRESA


JOHANNA OLANO BAUTE

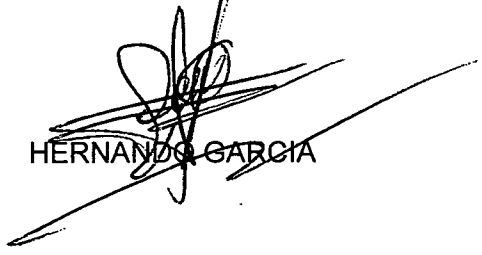

JULIAN OLANO QUINTERO

COMISION DE NEGOCIADORES DEL SINDICATO


WILLIAM RUIZ


RICARDO ALDANA


AURORA RAMOS


HERNANDO GARCIA

